



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0848-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/10/2017	Hora: 08:20:34.11... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 131-7523 del 28 de septiembre del 2017, la señora **CLARA MEJIA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.839.390, en calidad de propietaria y autorizada del también propietario el señor **LUIS FELIPE DUQUE MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.598.463, solicita ante la Corporación permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-13666, ubicado en la parcelación rancherías lote # 6 en la vereda Cuchillas de Chachafruto del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, presentado por la señora **CLARA MEJIA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.839.390, en calidad de propietaria y autorizada del también propietario el señor **LUIS FELIPE DUQUE MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.598.463, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-13666, ubicado en la parcelación rancherías lote # 6 en la vereda Cuchillas de Chachafruto del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-7523 del 28 de septiembre del 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 537, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 89

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 97

CITES Aeropuerto José María Córdova -Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR a la señora **CLARA MEJIA NAVARRO**, en calidad de propietaria y autorizada, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150228780

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *

Fecha: 29/09/2017